

Sedimentación; el aporte de sedimentos no es elevado y pueden ser limpiados con la apertura del desagüe de fondo una vez al año (o cada dos años).

Riesgo de eutrofización: Es bajo ya que el tiempo de residencia del agua en el embalse es de medio día.

Sobre fauna y vegetación, impacto bajo.

Las medidas correctoras propuestas son:

Medidas y precauciones a realizar en fase de construcción para minimizar la emisión de ruidos y polvo e impedir los vertidos de posibles contaminantes.

Desmantelamiento de las instalaciones auxiliares, limpieza de la zona y restitución del viario a la situación existente antes del inicio de las obras.

Utilización de zonas de préstamos y canteras autorizadas.

Disponer una escala de peces, del tipo de artesas.

Mantenimiento del caudal ecológico (mínimo, 1,05 m³/s y máximo, 2,50 m/s), repartido estacionalmente y que será vertido en la presa, no siendo aprovechado por la central hidroeléctrica.

Disponer frezaderos de grava.

Aunque en principio no es previsible, en el caso de una hipotética afección de la vía pecuaria existente en la ladera de la margen izquierda, se repondría su ancho comprando para ello los terrenos necesarios.

Actuaciones para la integración paisajística de la obra, principalmente revegetación e instalación de pantallas vegetales de ocultación.

El Plan de Vigilancia contempla el control periódico de todas las medidas correctoras, que será reflejado en su resumen-informe anual que se remitirá a la Dirección General de Política Ambiental.

Análisis del contenido.—Analizado el Estudio de Impacto Ambiental y habiendo realizado un reconocimiento de campo de la zona afectada por este proyecto, se considera que el Estudio de Impacto Ambiental es suficientemente concreto y adecuado, acorde con la envergadura del proyecto.

ANEXO III

Resultado del trámite de información pública

Alegantes

Junta de Castilla-León.

Ayuntamiento de Cespadosa de Tormes.

Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar.

Asociación Ecologista ADECO.

Contenido ambiental de las alegaciones

Junta de Castilla y León

Aunque la realización de este proyecto repercutirá en el medio ambiente, no existe, desde el punto de vista de la calidad ambiental, impedimento grave para su construcción. Sin embargo, además de las medidas correctoras que se incluyan en el proyecto deberán controlarse los siguientes puntos:

Control de las actividades de la obra para evitar los vertidos de cualquier tipo de residuos tóxicos o emisiones contaminantes.

Restaurar las zonas de vertedero.

Evitar las actividades que originen aumento de los sólidos en suspensión en las aguas para no afectar a la fauna piscícola (trucha común y colmillejas), sobre todo en la época de reproducción.

Se preservará la aliseda situada en la cola del embalse por ser un hábitat que alberga numerosas especies de flora y fauna y ser una formación vegetal que está en regresión en esta zona.

Ayuntamientos de Cespadosa de Tormes y Santibáñez de Béjar

Reiteran su apoyo a la realización de este proyecto, ya manifestado en las consultas previas.

Asociación Ecologista ADECO

Opinan que el valor ambiental y paisajístico de la zona es mayor que el reflejado en el Estudio.

Respecto a la fauna afirman la presencia en la zona de los cañones de búho real y la nutria, no reflejados en el Estudio de Impacto, existiendo además gavián, ratonero común, autillo, cárabo, aguililla calzada, mochuelo y mirlo acuático.

El estudio no incluye entre las medidas correctoras la revegetación de las márgenes del pantano con árboles y arbustos propios de la zona y el control de la banda árida, que no debe superar el metro de longitud. Ambas medidas favorecerán el reasentamiento de la fauna de la zona e incluso si se llevan a cabo de forma estricta y se mantiene la calidad de las aguas puede favorecer a la nutria.

10354 RESOLUCION de 20 de abril de 1994, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Serie Básica».

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.uno.2, d), de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, d), de los Estatutos del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos: «Serie Básica».

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Serie Básica».

Artículo 2.

Continuando con el nuevo diseño de la Serie Básica que muestra la imagen actual de S. M. el Rey Don Juan Carlos I, y como consecuencia del cambio de tarifas, se pondrá en circulación un sello de 55 pesetas que, con los de 1, 18 y 29 pesetas aparecidos en enero y febrero del año en curso, completan los valores que demandan las necesidades postales.

Características técnicas:

Valor facial: 55 pesetas.

Procedimiento de impresión: Huecograbado, en papel estucado, engomado, fosforescente.

Color: Gris rojizo Pantone 410 C.

Tamaño: 21,5 × 24,9 milímetros (vertical).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: Ilimitada.

Efectos en pliego: 100.

Artículo 3.

La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 9 de mayo de 1994 y podrán ser utilizados en el franqueo hasta que se dicte orden en contrario.

Artículo 4.

De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como integraras en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telégrafo y realizar la adecuada propaganda del sello español.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de abril de 1994.—La Secretaria general de Comunicaciones Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco Magadán y Amutio.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos y Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre